



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2021-00164

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

El apoderado judicial de la parte actora dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, adelantado por FINANCIERA PROGRESSA, ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO, en contra de OLMER GALLEGO PRIETO, ha presentado vía correo electrónico al Despacho, memorial solicitando la terminación del proceso, por pago total de la obligación.

Revisado el referido documento, el despacho constata que el memorialista no tiene facultad expresa para recibir ni se hizo énfasis al pago de las costas conforme lo indica el artículo 461 del Código General del Proceso, razón por la cual, **SE REQUIERE** al citado abogado a fin de que, en el término de ejecutoria de éste auto, coadyuve la solicitud con la demandante y el demandado o en su defecto, allegue poder donde le otorguen dicha facultad y precise al despacho si la terminación del proceso implica también el pago de las costas.

Vencido el término anterior, sin que haya pronunciamiento de la parte interesada, se entenderá negada la solicitud.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

20 DE FEBRERO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **809ab20d6c9ca739dde035cbb64563ec9f239371c3f90b7bc0a03cfec8fcd300**

Documento generado en 17/02/2023 09:26:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>